

DECRETO N° 13298 /

PUERTO VARAS, 24 JUN. 2016

VISTOS:

- a) La solicitud de Subvención presentada por el AGRUPACION ECOLOGICA ARTISTICO CULTURAL WEÑAUCA.
- b) El acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 679 adoptado en la celebración de la 120 sesión ordinaria, verificada el 10 de Marzo del año 2016 y ratificada por decreto exento N° 1474 de 18 de Marzo de 2016.
- c) El convenio del 17 de Mayo de 2016, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS y la AGRUPACION ECOLOGICA ARTISTICO CULTURAL WEÑAUCA.
- d) El decreto alcaldicio N° 6793 de 29 de diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto Municipal inicial y su desagregación para el año 2016 en sus distintas áreas de gestión.
- e) Lo señalado en los artículos 5º letra g) y 65º letra g) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sobre el otorgamiento de subvenciones municipales.
- f) Lo señalado en la resolución N° 30 de 11 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, en cuanto a forma de rendir y examinar las rendiciones de los Fondos Transferidos.
- g) El Reglamento de la ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de los Fondos Públicos.
- h) El Reglamento Interno de Subvenciones Municipales, aprobado por decreto exento N° 3.768 de fecha 30 de Junio de 2015.
- i) El decreto exento N° 554 del 31 de enero de 2014, sobre delegación de firmas de documentación alcaldicia bajo la fórmula "Por orden del Sr. Alcalde".
- j) En uso de las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- k) Decreto Exento N°2766 de fecha 31 de Mayo del 2016, que designa a don Luis Urrutia Pérez como Director de Administración y Finanzas Subrogante.
- l) Decreto Exento N°2756 de fecha 30 de Mayo del 2016, que designa a don Rodrigo Palma Alvarado como Secretario Municipal Subrogante.
- m) La resolución N° 1600 de la Contraloría general de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.-

CONSIDERANDO:

- 1. Que la institución solicitante colabora directamente en el cumplimiento de las funciones municipales a que alude el artículo 4 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2. Que la institución solicitante se encuentra inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- 3. Que la institución solicitante no mantiene pendiente rendiciones de cuenta por concepto de subvención Municipal.



1º.- **APRÚEBESE** Convenio del 17 de Mayo de 2016, suscrito entre la Municipalidad de Puerto Varas y la Agrupación Ecológica Artístico Cultural Weñauca.

2º.- **OTÓRGUESE** a la Institución que a continuación se individualiza, una subvención en los términos y condiciones que se señalan:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	AGRUPACION ECOLOGICA ARTISTICO CULTURAL WEÑAUCA.
RUT	65.081.975-6
Nº PERSONERIA JURÍDICA	1.678 de fecha 09.04.2014
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	Paulina Mansilla Haeger.-
MONTO DE LA SUBVENCIÓN	\$1.400.000.-
DESTINO DE LOS RECURSOS	Financiar Servicios Honorarios, Movilización y Equipamiento Técnico.

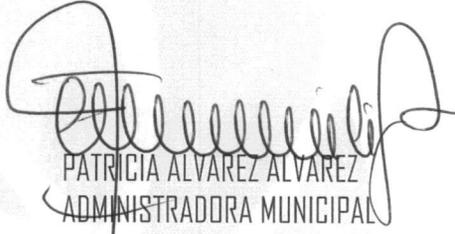
3º **IMPÚTESE**, el gasto que demande la subvención aquí otorgada al Ítem 215.24.01.004 "Organizaciones Comunitarias" del presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.


RODRIGO PALMA ALVARADO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

PAA/RPA/LVP/VNA/jam




PATRICIA ALVAREZ ALVAREZ
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

